



Arauca, Arauca, 28 de junio de 2019.

Asunto : **Auto de mejor proveer**
Radicado No. : 81 001 3333 751 2014 00029 00
Demandante : Fany Yolanda Peña la Rotta
Demandado : Departamento de Arauca
:
Medio de : Nulidad y restablecimiento del derecho
control

Estando el proceso al Despacho para dictar sentencia y teniendo en cuenta que existen puntos oscuros que dificultan definir de fondo la controversia, se **DISPONE** decretar y practicar la siguiente prueba (Art. 213 CPACA).

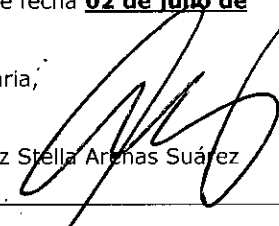
1. Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento - Talento Humano de Arauca para que con destino al proceso allegue la siguiente información del dentro termino de tres (3) días siguientes a su notificación.

-Certificación o documento que acredite los pagos realizados a la demandante por concepto de bonificación por haber laborado en zona de difícil acceso, así como los años en que se realizaron los pagos de la docente FANY YOLANDA PELA LA ROTTa identificada con C.C No. 60.252.876 de Pamplona.

2. Una vez se allegue el respectivo documento, vuelva el asunto al despacho para proceder a dictar la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. 073 de fecha 02 de julio de 2019. La Secretaria,  Luz Stella Armas Suárez
--